

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

<b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ... .. 400 ptas. Un Semestre ... .. 600 » Un Año ... .. 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 1.653

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1986, ha acordado, dentro de la OFERTA DE EMPLEO para este ejercicio, la convocatoria Pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre una plaza de Inspector de Rentas, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1) **Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es la de Inspector de Rentas.

1.2) **Características de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo a) Técnicos — Medios— dotada con el sueldo anual correspondiente al coeficiente 3,6 nivel de proporcionalidad 8, nivel de complemento de destino 14, dos pagas extraordinarias, un grado, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Incompatibilidades.** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida a una incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier actividad pública o privada.

1.4) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria.

##### SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2) Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario o equivalente, o haber superado tres cursos completos de Licenciatura o Escuela Técnica Superior.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

##### TERCERA.—SOLICITUDES.

3.1.) **Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrados.

3.2.) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) **Derechos de Examen.** Los derechos de Examen serán de mil quinientas pesetas.

3.5) **Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

##### CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1) **Lista provisional.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) **Reclamaciones contra la lista provisional.** Lista definitiva. Se concede el plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

##### QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1) **Composición.** El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) **Presidente.** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Vocales.**

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un técnico designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un Funcionario de Carrera designado por la Corporación.

c) **Secretario.** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) **Abstención.** Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) **Recusación.** Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) **Constitución.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

#### SEXTA.—RESOLUCION DE LA OPOSICION.

La Oposición constará de las siguientes fases selectivas:

1.—**PRIMER EJERCICIO.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la Convocatoria.

2.—**SEGUNDO EJERCICIO.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de sesenta minutos cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la Convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Derecho Administrativo Local y dos de Rentas y Exacciones.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá

dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

3.—**TERCER EJERCICIO.**—De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

4.—**CUARTO EJERCICIO.**—De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, referido a los idiomas modernos inglés o francés.

b) Consistirá en pruebas de mecanización propuestas por el Tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

#### SEPTIMA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1) **Calificación de los ejercicios.**—Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario no representará nunca más de 10% de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación del ejercicio volun-

tario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviéndole sólo a efectos de calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) **Indices correctores en la calificación.** A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

#### OCTAVA.—DESARROLLO DE LA OPOSICION.

8.1) **Fecha, hora y lugar.** La Alcaldía- Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrán de celebrarse los ejercicios correspondientes de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.2) **Llamamiento.** Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) **Identificación.** El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

8.4) **Orden de actuación.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) **Exclusión durante las pruebas.** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

#### NOVENA.—RELACION DE APROBADOS.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

#### DECIMA.—NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1) **Nombramiento.** El Ayuntamiento Pleno resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) **Presentación de documentos.** El aspirante nombrado deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

—Certificado médico oficial.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las administraciones Autonómica, Local o Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados.

#### UNDECIMA.—TOMA DE POSESION.

11) El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

#### DUODECIMA.—RECURSOS.

12) La Convocatoria y las Bases de esta Oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante re-

curso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### DECIMOTERCERA.—CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organismo de selección, a efectos de asistencia en la categoría SEGUNDA.

#### DECIMOCUARTA.—INCIDENCIAS

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, abril, 1986

El alcalde, **Mario Galán Sáez.**  
DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986.

Avila, 10 de abril de 1986.

El secretario general, **ilegible.**

### A N E X O

#### PROGRAMA PARA LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE AVILA

##### PARTE PRIMERA.—Derecho Político y Constitucional.

1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

2.—Formas de Estado.

3.—Funciones del Estado. La Teoría de la División de Poderes.

4.—Las Formas de Gobierno.

5.—Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

6.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

7.—La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente. La reforma constitucional.

8.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

9.—Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

10.—La Monarquía Teoría General. La Corona en la Constitución Española.

11.—El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

12.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

13.—El Poder Judicial.

14.—Organización Territorial del Es-

tado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Castilla y León.

##### PARTE SEGUNDA.—Derecho Administrativo.

1.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

2.—El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa en Derecho Privado. La llamada Ciencia de la Administración.

3.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

4.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

5.—El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

6.—La costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Otras Fuentes.

7.—La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

8.—El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

9.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

10.—El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del Acto Administrativo.

11.—El Procedimiento Administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y revisión. Principios y ámbito de aplicación.

12.—Dimensión temporal del Procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

13.—Las Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.

14.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

15.—La teoría de la invalidez del Acto Administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del Acto Administrativo. La revisión de oficio.

16.—Las formas de actuación administrativa. El Fomento y sus medios.

17.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

18.—El Servicio Público. Evolución y concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

19.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

20.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

21.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

22.—El recurso de Alzada. Clases. El recurso de Reposición. El recurso de Revisión.

23.—El recurso Económico-Administrativo.

24.—Administración y Jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

25.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

26.—El recurso Contencioso-Administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución.

27.—La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

28.—Los principios de la Organización Administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

29.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

30.—Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias.

**PARTE TERCERA.—Derecho Administrativo Local.**

1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España.

3.—Organización y competencias de la Provincia.

4.—El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.

5.—El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6.—Organización y competencias del Municipio.

7.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

8.—Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

9.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10.—Autonomía municipal y tutela.

11.—La Función Pública Local y su Organización.

12.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

13.—Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

14.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

15.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen Jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

16.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

17.—Las empresas municipales. Los consorcios.

18.—Los contratos administrativos en la esfera local.

19.—Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

20.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

**PARTE CUARTA.—Rentas y exacciones:**

1.—Tributos municipales: concepto y clases.

2.—Tasas municipales.

3.—Contribuciones especiales.

4.—Recargo sobre impuestos estatales y participación.

5.—Impuesto sobre el Valor Añadido. Ley y Reglamento.

6.—Imposición municipal.

7.—Impuesto sobre Circulación de vehículos. Tasa estacionamiento de vehículos. Tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva aparcamiento.

8.—Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

9.—Impuesto sobre Radicación.

10.—Impuesto sobre Solares.

11.—Impuesto sobre Publicidad. Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

12.—Tasas Licencias Urbanísticas. Tasas Licencia Apertura Establecimientos.

13.—Tasas Servicios Matadero, Mercado de Abastos y Mercado de Ganados.

14.—Tasas Administración de Documentos.

15.—Tasas Recogida de Basuras, Servicio de Alcantarillado y Suministro de Agua Potable.

16.—Tasas Servicio Extinción de Incendios; Cementerio y otros servicios fúnebres; por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal y saca de arena y otros materiales.

17.—Tasas Ocupación Vía Pública.

18.—Tasas tribunas, toldos e instalaciones voladizas; postes, palomillas y otros sobre la vía u ocupación del subsuelo.

19.—Tasas mesas de cafés, quioscos, puestos, verbenas y otros en la vía pública.

20.—Inspección municipal de rentas y exacciones: organización, competencias y composición. El Servicio de Inspección en el marco de la Hacienda Local.

21.—Acta de inspección: naturaleza y clases.

22.—Colaboración con la Hacienda del Estado en materia de Licencia Fiscal: el Impuesto Industrial.

23.—Impuesto de la Licencia Fiscal de actividades comerciales o industriales y de profesionales y artistas.

24.—Impuestos sobre la Contribución Territorial Urbana y Rústica y Pecuaria.

25.—Arbitrios con fines no fiscales.

26.—El Derecho Tributario español. Ley General Tributaria, significado y aspectos principales.

27.—Infracciones y sanciones tributarias.

28.—Gestión, liquidación recaudación e inspección de los tributos.

-----ooOoo-----

Número 1.545

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

EXPT. NUM. 748

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

DE UNA ESTACION TRANSFORMADORA EN SOTILLO DE LA ADRADA A NOMBRE DE HIDROELECTRICA VEGA.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de Hidroeléctrica Vega, en solicitud de autorización para la instalación de una E. T. en Sotillo de la Adrada "Los guijuelos", cuyas características principales son las siguientes:

—Estación transformadora, interior, caseta de fábrica con tres celdas, 400 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5% —380/220 V—, seccionador tripolar con mando, protección de ruptofusibles con relés, varilla de cobre de 10 mm Ø.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del

Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 20 de mayo de 1986.

El delegado territorial, ilegible.

— — — ooOoo — — —

Número 1.546

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON**

**DELEGACION TERRITORIAL DE  
INDUSTRIA, ENERGIA  
Y TRABAJO**

**AVILA**

EXPT. NUM. 749

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

DE UNA ESTACION TRANSFORMADORA EN LA ADRADA A NOMBRE DE HIDROELECTRICA VEGA.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de Hidroeléctrica Vega, en solicitud de autorización para la instalación de una E.T. en La Adrada "La Yedra", cuyas características principales son las siguientes:

— Estación transformadora, interior con caseta de fábrica y tres celdas de 400 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % — 380/220 V —, seccionador tripolar con mando, protección ruptofusibles con relés, varilla de cobre de 10 mm. Ø.

\*Visto el resultado de la información pública

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 20 de mayo de 1986.

El delegado territorial, ilegible.

— — — ooOoo — — —

Número 1.732

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON**

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Montes**

RESOLUCION de 2 de junio de 1986

de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la Declaración Oficial de existencia de Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie caprina radicado en el municipio de POYALES DEL HOYO (Avila).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado caprino existente en el municipio de POYALES DEL HOYO (Avila), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Sección de Ganadería de Avila y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la Lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la Declaración Oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Manuel Muñoz González.

**ZONA INFECTADA.**—Se considera la citada explotación.

**ZONA SOSPECHOSA.**—Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho municipio.

**MEDIDAS A ADOPTAR.**

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos, y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el municipio de POYALES DEL HOYO (Avila), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 2 de junio de 1986.

El consejero, Jaime González González.

— — — ooOoo — — —

Número 1.706

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACION TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TRABAJO DE AVILA**

**NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

EXP. NUM. 804

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**PETICIONARIO:** IBERDUE. RO, S. A.

**EMPLAZAMIENTO:** Hurtum. pascual (Avila).

**FINALIDAD:** Suministro de energía a Zona.

**CARACTERISTICAS:** L. A. T. a 15 KV. de 65 metros de longitud, conductores LA.30, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento suspensión y amarre.

**PRESUPUESTO:** 145.500 pesetas.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 4 de junio de 1986.

El Delegado Territorial, Alfonso Espinosa Jiménez.

Número 1.707

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACION TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TRABAJO DE AVILA**

**NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

EXP. NUM. 805

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**PETICIONARIO:** IBERDUE. RO, S. A.

**EMPLAZAMIENTO:** Hurtum. pascual (Avila).

**FINALIDAD:** Suministro de energía a Zona.

**CARACTERISTICAS:** E. T. a 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100 — 10 por 100 /398.230 V., tipo intemperie, seccionadores 24 KV. 200 A., protección fusibles A. P. R. 2,5 A.

**PRESUPUESTO:** 685.256 pesetas.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación

Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 4 de junio de 1986.

El Delegado Territorial, Alfonso Espinosa Jiménez.

Número 1.588

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TRABAJO DE AVILA

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 794

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE. RO.—C/ Tomás Luis de Victoria, núm. 19, Avila.

EMPLAZAMIENTO: AVILA.—Avda. de la Estación, s/n.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la Zona.

CARACTERISTICAS: Línea subterránea de Alta Tensión, a 15 KV, de 470 metros de longitud, conductores: aluminio 3 x 150 milímetros cuadrados P 3 PFU; aislamiento: 12/20 KV.

PRESUPUESTO: 3.789.140 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 26 de mayo de 1986.

El Delegado Territorial, P. D., Ilegible.

Número 1.589

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TRABAJO DE AVILA

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 795

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE. RO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: AVILA.—Avda. de la Estación, s/n.

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la Zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 2 x 630 KVA de potencia, tensiones 15.000/400/230; edificación lonja subterránea con 6 celdas; embarrados AT: varilla Cu. de 10 milímetros Ø; seccionadores: ruptor RA-5, 17,5 KV 400 A. con cu. chillas de puesta a tierra; protección: Ruptofusible RAF-5, 17,5 KV 400 A. con fusibles de 25 A.

PRESUPUESTO: 4.299.686 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 26 de mayo de 1986.

El Delegado Territorial, P. D., Ilegible.

Número 1.590

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TRABAJO DE AVILA

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 789

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE. RO.—C/ Tomás Luis de Victoria, núm. 19. AVILA.

EMPLAZAMIENTO: AVILA.—C/ Luis Valero.

FINALIDAD: Distribución de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de Alta Tensión de 15

KV, de 217 metros de longitud; conductores 3 x 150 mm<sup>2</sup>, P3 PFV, aislamiento 12/20 KV.

PRESUPUESTO: 434.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 20 de mayo de 1986.

El Delegado Territorial, P. D., Ilegible.

Número 1.591

JUNTA DE CASTILLA Y LEON  
DELEGACION TERRITORIAL  
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y  
TRABAJO DE AVILA

NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA

EXP. NUM. 788

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE. RO.—C/ Tomás Luis de Victoria, núm. 19. AVILA.

EMPLAZAMIENTO: AVILA.—C/ Luis Valero.

FINALIDAD: Distribución de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Estación Transformadora de 630 KVA, tensiones 15.000 más menos 5 por 100 — 2 x 5 por 100 — 400/230 V, edificación lonja subterránea con 4 celdas, seccionadores Ruptor RA-5, 17,5 KV 400 A., protección ruptofusible RAF-5, 17,5 KV 400 A. con fusible de 25 A., conexión DY 11.

PRESUPUESTO: 2.110.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en esta Delegación Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de

30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 20 de mayo de 1986.

El Delegado Territorial, P. D.,  
*Ilegible.*

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares*

#### A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de febrero del presente año, se aprobó el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario, para el año de 1986.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

El órgano ante el que se reclama será el Pleno del Ayuntamiento.

San Bartolomé de Pinares, a 4 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.762

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

#### A N U N C I O

Según tiene acordado la Corporación, al haber pasado quince días de exposición al público y no haberse formulado reclamación contra el Presupuesto único y la Plantilla de personal para 1986, se entienden definitivamente aprobados con el siguiente resumen:

#### PRESUPUESTO

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 16.952.130 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 20.860.000 pesetas.

3. Intereses, 241.255 pesetas.
4. Transferencias corrientes 636.050 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 20.476.565.
  8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros, 1.123.068 pesetas.
- Suman los gastos, 60.319.068 pesetas.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 3.108.792.
2. Impuestos indirectos, pesetas 723.985.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 5.240.000.
4. Transferencias corrientes 7.918.476 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 23.840.362.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.131.194 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 14.326.259 pesetas.
  8. Variación de activos financieros, 30.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros 3.000.000 de pesetas.
- Suman los ingresos, 60.319.068 pesetas.

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaría de octava clase, una plaza.—Auxiliar de Administración General, una.—Alguacil, una.—Auxiliar de Policía Municipal, tres.—Barrendero, una plaza.—Oficios múltiples, una plaza.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Pedro Bernardo, 13 de junio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.765

*Ayuntamiento de Pedro Bernardo*

#### E D I C T O

Aprobado inicialmente el Proyecto de Normas Subsidiarias de ámbito municipal, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puede ser examinado en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, 14 de junio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible.*

—1.766

*Ayuntamiento de Candeleda*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE JUNIO DE 1986.

1. Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

2. El Pleno autorizó al señor Alcalde para la firma del Convenio relativo a la Subvención para Mejoras de Infraestructura Rural.

3. Se acordó solicitar el cambio de la obra «Pavimentación de Calles» del Plan Provincial de 1986, por otras obras, que suman el mismo importe.

4. Se aprobaron valoraciones de los terrenos sitos en Candeleda y el poblado de El Raso, en donde se realizarán Nuevas Viviendas de Promoción Pública.

Se acordó solicitar la desafectación de las viviendas de Maestros en El Raso, así como la expedición de diversos certificados de calificación de suelo y dotación de servicios.

5. Se acuerda ampliar la plantilla de funcionarios de la Corporación mediante la creación de una plaza de Operario de Servicios Municipales, clasificada en el Grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Escala de administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficio, Categoría de Operario.

6. Se faculta al Sr. Alcalde para el encargo de un Proyecto Técnico sobre Travesías con determinadas condiciones en cuanto al pago del mismo.

7. Se determina la cantidad que se destinará a las próximas Fiestas Patronales de Santiago Apóstol, en el poblado de El Raso.

Candeleda, 13 de junio de 1986.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba.*—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García.*

—1.774

## Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1986.

1. ACTA ANTERIOR.— Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

2. HACIENDA.— Se aprobaron facturas, recibos, nóminas y cuentas varias por importe de 654.709 pesetas.

3. URBANISMO.—Se otorgan siete licencias de obras, una de obra mayor, y seis de obras menores.

4. INFRAESTRUCTURA RURAL.—Se faculta a esta Comisión para que practique un deslinde a solicitud de un vecino; se deniegan tres solicitudes de subvención por falta de consignación presupuestaria, y se adopta acuerdo en relación con la apertura de una Colada Pública.

5. OTROS ASUNTOS.—Se deniega solicitud de prórroga de horario de cierre de un bar; se adoptan medidas higiénico-sanitarias en relación con el kiosco «Charco Carreras»; se adoptan diversos acuerdos de trámite.

Candeleda, 16 de junio de 1986.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García*.

—1.775

## Ayuntamiento de Fresnedilla

## E D I C T O

\*Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de dos millones cuatrocientos veinticuatro mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 500.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 90.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 810.000.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 126.000.

## B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 298.000 pesetas.

Total ingresos, 2.424.000 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.835.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 560.000 pesetas.
3. Intereses, 5.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 24.000 pesetas.

Total gastos, 2.424.000 pesetas.

En Fresnedilla, a 11 de junio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.776

## Ayuntamiento de Cabizuela

## E D I C T O

Una vez expuesto al público el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1986, durante el plazo reglamentario, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo.

Queda definitivamente aprobado.

Presenta el siguiente resumen a nivel de capítulos:

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 711.747.
2. Impuestos indirectos, pesetas 154.800.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 585.000.
4. Transferencias corrientes, 781.844 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 209.500.

## B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 931.554 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 750.000 pesetas.
- Total, 4.124.445 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.038.916 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.138.729 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 750.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 1.196.800 pesetas.

Total, 4.124.445 pesetas.

En Cabizuela, 18 de junio de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.777

## Ayuntamiento de Císla

## A N U N C I O

## PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 2 de mayo de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 500.000.
  2. Impuestos indirectos, pesetas 2.310.000.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas 350.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.400.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas 310.000.
- Total ingresos, 4.720.000 pesetas.

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 907.678 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.275.000 pesetas.
3. Intereses, 180.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 38.000 pesetas.

## B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 319.322 pesetas.

Total gastos, 4.720.000 pesetas.

En Císla, a 16 de junio de 1986.

El Alcalde, *Justino Herráez*.

—1.778